



ESCANEADO

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.517 / 2013.

ZAPALLAR, 11 de Junio de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013 de fecha 31 de Mayo de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** a don **LUIS ANIBAL REYES FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle [REDACTED], Comuna de Viña del Mar, para que realice la función de: "**PROGRAMA DE GES ODONTOLOGICO ADULTO: SALUD ORAL INTEGRAL A ADULTOS DE 60 AÑOS**", lo que corresponde a convenio de transferencia de Fondos del Programa Odontológico del Adulto, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con fecha 28 de Enero de 2013.
- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por la prestación encomendada y efectivamente ejecutada, la suma de \$ 226.504.- (doscientos veintiséis mil quinientos cuatro pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, por cada alta integral, debiendo realizar un total de 24 altas integrales de adultos mayores de 60 años.
- 3° El presente Contrato rige a contar del **14 de Junio del año 2013** y será hasta el **31 de Diciembre del año 2013**.
- 4° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán con pleno vigor, todas las disposiciones consignadas en el contrato de prestación de servicios que se adjunta y forma parte del presente instrumento.
- 5° **IMPUTESE** los gastos al ítem N° 215.22.11.999: "Otros", del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE..

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: Coniretos / SALUD / Honorarios // DA 2517 2013

DISTRIBUCION:

- 1 Carpeta Personal
- 2 Depto. de Salud
- 3 Interesado.
- 4 Recursos Humanos.
- 5 Oficina de Transparencia
- 6 Depto. de Control
- 7 Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / RRRH / DSM / JUR / SZC / pfc